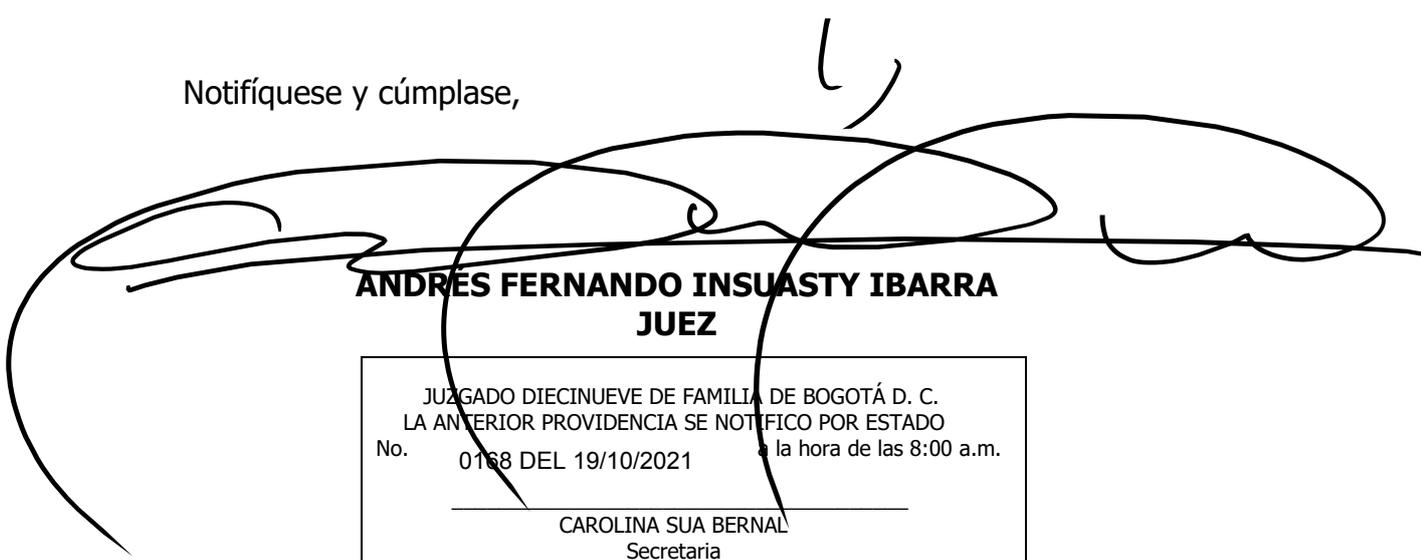


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno.

1. En atención a que el proceso de la referencia fue remitido por pérdida de competencia conforme al artículo 121 del C.G.P. por el Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C., se dispone SOLICITAR a dicho Despacho para que procedan a remitir la totalidad de las piezas procesales que conforman el expediente (radicado de ese Juzgado 2015-00580), como quiera que se echa de menos la providencia que declaró la pérdida de competencia y ordenó remitir el proceso, así como actuaciones anteriores, aunado a que el Link y/o vínculo adjunto al correo electrónico expiró, por lo que no es posible la visualización del plenario digital. **Oficiese como corresponda.**

2. Una vez se allegue la totalidad del expediente, ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0168 DEL 19/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

419a897217c0730b23257e045354196408dcee82e412d9d66a42ab19
b0cd227f

Documento generado en 15/10/2021 11:05:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>